

REVISTA JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SALVAGUARDIA CUIDADO Y FIRMESA SALDAFIR S.A.

Se comunica al público que la compañía SALVAGUARDIA CUIDADO Y FIRMESA SALDAFIR S.A. va a proceder a disminuir su capital en US\$ 300.000,00, y reformar sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre de 2006.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías dentro del mismo término sobre la recepción de la oposición. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación de los actos jurídicos mencionados.

Quito, 21 FEB. 2007

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

AR561750c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ERAZO INCA CIA. LTDA.

La compañía ERAZO INCA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Febrero del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000877 de 01 MAR. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Compra-venta de mercadería textil; B) Confección, diseño, fabricación, lavado, pintura, reparación y comercialización de toda clase de prendas de vestir y elementos afines...

Quito, 01 MAR. 2007

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURÍDICA



AR563380c

clara, completa, precisa y reúne los requisitos de ley que le corresponde, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario, Atento el juramento y de conformidad con los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil Vigente y 119 del Código Civil citese al demandado WILLIAM ERNESTO DE LA VEGA GUIM por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Ibarra y Quito medianocho días hábiles entre cada una. Con insinuación de Curador Ad litem del menor, dígame al señor Agente Fiscal de lo Penal y Juez de la Niñez y Adolescencia de Imbabura, con quien se contactará en esta causa citándole en legal forma. Notifíquese.
f) Dr. Nelson Navarrete. Juez. El Secretario, Certifica Lo que cito a Ud. para los fines de Ley.
Ibarra, Noviembre 21 del 2006
Lcdo. Fabián Hds.
SECRETARIO
Hay Firma y sello
ad/7572/ai

MENORES

R. del E.

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA ALBA GECENIA SOLIZ URGILEZ

EXTRACTO CAUSA: PATRIA POTESTAD SUSPENSIÓN

No. DE JUICIO: 2937-06 L.E.V.

ACTOR: DANIEL AJURELIO SOLIZ PARRA (DR. JORGE ESTRELLA SILVA, PROCURADOR JUDICIAL)

DEMANDADA: ALBA GECENIA SOLIZ URGILEZ

MENOR: SOLIZ URGILEZ ALBA GECENIA

CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIOS

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Quito, a 19 de enero del 2007.- Las 16h11.- VISTOS.- En virtud del sorteo de Ley, avoco conocimiento de la presente cau-

Al señor LOURDES ROCIO RAMOS GAVILANEZ y al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTOR: EDGAR JIMMY BENAVIDES LOPEZ
DEMANDADO: LOURDES ROCIO RAMOS GAVILANEZ
MENOR: JIMMY FERNANDO BENAVIDES RAMOS
CAUSA: VISITAS
NUMERO 189-07
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, a 21 de Febrero del 2007, a las 10H30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este Juzgado en virtud del sorteo realizado por la sala correspondiente.- Una vez que el señor EDGAR JIMMY BENAVIDES LOPEZ, bajo juramento de ley ha declarado que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar el domicilio y/o residencia de la señora LOURDES ROCIO RAMOS GAVILANEZ se procede a calificar la demanda de REGULACION DE VISITAS, la misma que es clara completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en lo principal CITESE a la señora LOURDES ROCIO RAMOS GAVILANEZ con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.- De no comparecer o de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía. Inter venga el Departamento Técnico. Téngase nota del casillero judicial señalado por el actor.- NOTIFIQUESE Y CITESE. F) DR. HUGO CELI ALVAREZ.- JUEZ
Atentamente
Dr. ESTEBAN PANTOJA CADENA
SECRETARIO JUDICIAL
Hay un sello
A.A./5643